

CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEFINICIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1

DEFINICION:

La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS, Es una entidad sin ánimo de lucro, encargada de fomentar, promover, organizar y desarrollar actividades teatrales, titiriteras y conexas.

Artículo 2

DOMICILIO:

El domicilio de la corporación se encuentra en la ciudad de Medellín y podrá establecer sub sedes en otros lugares del país o del exterior de acuerdo con los términos que establezca la ley.

Artículo 3

DURACIÓN:

La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS tendrá una duración ilimitada, pero podrá disolverse por voluntad de sus socios activos, por las causales que establezca la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ORIENTACIÓN

Artículo 4.

OBJETIVOS

El objeto social de La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS es:

- a) **CREAR, PRODUCIR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, FORMAR Y DIVULGAR TODA RELACION EN EL CAMPO CULTURAL Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS.**
- b) Promover y contribuir al desarrollo artístico, social e integral del ser humano, a través de los títeres, la música, la comunicación, la información, la recreación, el cine, las

artes plásticas y la artesanía abriendo nuevos canales de comunicación y expresión con todos los públicos.

- c) Apoyar, intercambiar, propiciar acercamiento y ser parte de las organizaciones, movimientos y actividades que propendan por la promoción, difusión, desarrollo y fomento del arte, la Ecología, la participación social y comunitaria, democratización y descentralización del estado, los derechos humanos y étnicos, prevención de la drogadicción, promoción de la prevención de emergencias y desastres, la cultura empresarial, la economía solidaria, la democracia, la conciliación y solución pacífica de conflictos tanto en el ámbito nacional como internacional.
- d) Velar porque la entidad tenga la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus labores con el establecimiento de una sede con área administrativa, pedagógica, artística, de investigación y las demás que sean requeridas.

Para el cumplimiento de su función, La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS podrá promocionar, asesorar, elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, estrategias, eventos y acciones acordes a su objetivo a través de la capacitación informal, investigación, desarrollo organizativo, metodológico y producciones afines al objeto de la corporación.

La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS, beneficiará a todo tipo de público y principalmente a la niñez y la juventud.

Artículo 5.

ORIENTACIÓN

La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS se orienta por los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros.
- b) Participación democrática en las deliberaciones.
- c) Ausencia de discriminaciones políticas, religiosas, sociales, de raza o nacionalidad.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.

MIEMBROS

La CORPORACIÓN TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS tendrá los siguientes miembros:

Fundadores, activos, de apoyo y honorarios.

- a) Son socios fundadores quienes suscriben el acta de constitución de esta corporación. Tienen voz y voto si aún se encuentran activos.

- b) Son miembros activos los que hayan constituido la corporación con el carácter de fundadores y aún se encuentren dentro de la corporación y los adherentes que suscriban su nombre posteriormente, llenando los requisitos y sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de socios. Tiene derecho a voz y voto.
- c) Son miembros honorarios quienes sean propuestos por la Junta Directiva, por haber reunido condiciones de prestigio, y vinculación a programas artísticos, servicios o beneficios que ameriten la calificación de miembro honorario y deben ser postulados a la asamblea y aceptados por la mitad + 1 de los asistentes. Deben aceptar los presentes estatutos. Tendrán voz, pero no voto.
- d) Son miembros de apoyo las personas naturales y/o jurídicas, que, sin estar formalmente vinculadas, ayuden a promover, difundir y realizar el objeto de la corporación. Este tipo de socios podrá expresarse con derecho a voz.

Artículo 7.

PARA SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN SE REQUIERE:

- a) Aceptar los objetivos, cumplir con los presentes estatutos y someterse al reglamento y los manuales de funciones de la entidad.
- b) Participar regularmente de las actividades de la corporación.
- c) Presentar solicitud de admisión y ser aceptado de acuerdo con los reglamentos.

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 8.

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

- a) Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva
- b) Fiscalizar la gestión de la entidad, examinar los libros y solicitar informes a cualquier directivo.
- c) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y votar para toma de decisiones.
- d) Presentar programas, proyectos, planes y todo tipo de iniciativas tendientes al desarrollo del objeto de la corporación.
- e) Hacerse representar en las asambleas mediante poder.

- f) Ser informado por escrito de las decisiones, actividades y manejo de los recursos, de la Junta Directiva.
- g) Participar y beneficiarse de las actividades y servicios de la corporación en condiciones favorables y espaciales.
- h) Obtener respaldo institucional frente a terceros por consecuencias involuntarias derivadas del ejercicio de actividades propias de la corporación.

Artículo 9.

SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a) Aceptar y cumplir en todas sus partes lo dispuesto en los presentes estatutos.
- b) Desempeñar con corrección y competencia las tareas en las que se comprometa con la corporación.
- c) Asistir y tomar parte activa en las reuniones de la Asamblea General de socios y/o de la Junta Directiva cuando haga parte de ella.
- d) Evaluar, criticar y denunciar oportunamente las decisiones y acciones que vayan en detrimento de la corporación o de alguno de sus miembros.
- e) Informar oportunamente sobre situaciones personales o externas a la entidad que puedan afectar la imagen o el normal desarrollo de la corporación.

Artículo 10

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

. La calidad de miembro de la corporación se pierde:

- a) Renuncia escrita aceptada por la Junta Directiva. (por retiro voluntario)
- b) Por desvinculación o expulsión definitiva que decretará la Junta Directiva. Esta determinación es apelable ante la Asamblea General de la Corporación.
- c) Por apropiación, retención o uso indebido de fondos, sellos y libros de la Corporación.
- d) Por extender los servicios, efectuar cobros o utilizar el nombre de la corporación ante personas, instituciones o comunidades sin la autorización del organismo respectivo.
- e) Por utilizar los recursos de la institución para adelantar actividades, investigaciones, publicaciones o cualquier tipo de trabajo no autorizado por la corporación o ajenos a sus objetivos.

f) Cambio de ciudad de residencia.

g) Por muerte.

Parágrafo: la apelación por pérdida de la calidad de miembro se hará ante la Asamblea General de socios, quienes deberán decidir al respecto.

La Asamblea General determinará los parámetros para sancionar con la suspensión temporal de los derechos a los miembros de la Corporación.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 11.

La Corporación será regida:

- a) por la Asamblea General
- b) La Junta Directiva.

Artículo 12.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la corporación Teatro de Títeres Manicomio de Muñecos, la integran todos los miembros.

Artículo 13.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente, durante los tres primeros meses del año. Y extraordinariamente cuando convoque un número que represente el 20 % de los miembros activos o previa convocatoria que hará la Junta Directiva por escrito con una anticipación no menor a 8 días calendario.

En la Asamblea General extraordinaria no podrán tocarse temas diferentes para los citados.

Artículo 14

. El quórum de la Asamblea General lo constituye las dos terceras partes de los socios activos. En caso de no reunirse quórum se convocará para un mes después y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 15.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar o remover los miembros de la Junta Directiva.

- b) Nombrar los miembros honorarios según el numeral C del artículo 6º
- c) Aprobar el programa o proyecto anual de inversión.
- d) Señalar las orientaciones generales para que la Junta Directiva elabore el plan de trabajo, el presupuesto anual y el reglamento interno de la corporación
- e) Analizar y aprobar los informes de la Junta Directiva, las cuentas, el balance general y pronunciarse sobre estos.
- f) Reformar los estatutos de la corporación.
- g) Asignar y delegar funciones a la Junta Directiva.
- h) Disolver y liquidar la corporación designando un liquidador cuando así lo aprueben la mayoría absoluta de los miembros activos por extinción de su patrimonio.
- i) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la corporación, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 16.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán, salvo disposición expresa por la mayoría simple de votos.

Artículo 17.

La Asamblea General de socios será presidida por el director general

Parágrafo: los socios honorarios y de apoyo podrán participar con voz y sin voto por invitación de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. CONSTITUCIÓN

La Junta Directiva estará constituida por tres miembros de la corporación, nombrados por la Asamblea General en votación popular para un período de dos años a partir de la fecha de elección. Así: un Director General, un secretario general, y un tesorero.

Artículo 19.
EL DIRECTOR GENERAL

El Director será designado por la asamblea entre los tres miembros elegidos a la Junta Directiva y la asignación de los cargos restantes serán acordada por la propia Junta Directiva en su primera reunión.

. El Director será el representante legal de la corporación y la máxima autoridad de la junta, en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por quien designe como reemplazo la reunión de Junta Directiva.

Artículo 20.
SESIONES

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada trimestre en el año y extraordinariamente cuando sea convocada por la mayoría de sus miembros. O por el Director General.

Artículo 22.
SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Cumplir con todos y cada uno de los mandatos de la Asamblea General y de los estatutos.
- b) Planear, formular y dirigir el conjunto de las actividades de la corporación.
- c) Establecer relaciones de coordinación, cooperación y representación en escenarios y con entidades públicas y privadas.
- d) Conseguir recursos de financiación y cofinanciación.
- e) Aprobar convenios y contratos necesarios para el funcionamiento de la corporación y el cumplimiento del objeto social.
- f) Presentar ante la Asamblea General un informe de actividades realizadas, estados financieros, de cada ejercicio y propuesta a desarrollar.
- g) Crear los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la corporación.
- h) Elegir el Contador que se encargará de la contabilidad por un período que definirá la misma Junta Directiva.
- i) Administrar el patrimonio de la Corporación.

Artículo 23.
PROVISIÓN DE VACANTES

La vacante temporal o definitiva de algunos de los miembros de la Junta Directiva será provista con unos de los socios seleccionado por la Junta Directiva quien asumirá las funciones interinamente mientras se formaliza el nuevo nombramiento en Asamblea General.

CAPITULO VII

DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 24
FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos, estatutos y reglamentos de la corporación y seguir las determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Suscribir los contratos, acuerdos y convenios que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación, pudiendo contratar *libremente* sin previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la corporación, con facultades para conciliar, transigir, desistir, sustituir.
- d) Presentar los informes que le solicite la Asamblea General o la Junta Directiva.
- e) Someter a la Asamblea General los planes de trabajo que elabora la Junta Directiva.
- f) Ser el representante de la Corporación.
- g) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta.
- h) Ser el ordenador de los gastos.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las que les sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 25.
DEL SECRETARIO GENERAL

Es el órgano de comunicación de la Junta Directiva con los socios de la corporación y terceros.

Artículo 26.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

- a) Informar a la Junta Directiva de toda petición que hagan los miembros de la corporación o los terceros.
- b) Llevar los libros de actas en donde se consignen las decisiones de la asamblea y la Junta Directiva.
- c) Mantener y conservar debidamente el archivo general e historiales de la corporación.
- d) Atender la correspondencia de la corporación, que irá firmada por el Director o por el mismo Secretario General.
- e) Elaborar orden del día de cada reunión y velar por su cumplimiento.
- f) Tramitar el ingreso de nuevos socios y llevar el libro de Registro de Socios.
- g) Las demás que sean inherentes a su cargo o le sean asignados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 27.

DEL TESORERO.

Es el responsable por los recaudos y cuidado de los caudales y todos los bienes de la corporación.

Artículo 28.

FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Controlar el buen empleo de los fondos de la Corporación.
- b) Recaudar los dineros provenientes de cualquier actividad desarrollada por la Corporación.
- c) Controlar la contabilidad de la entidad.
- d) Practicar arqueo de caja en forma periódica.
- e) Coordinar la provisión de todos los elementos, enseres y equipos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la corporación conjuntamente con el Director General.
- f) Presentar los informes que le solicite la Asamblea General, la Junta Directiva y el Contador.
- g) Elaborar y firmar en inventario de los bienes de la corporación.
- h) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 29. DEL CONTADOR

Es elegido por la Junta Directiva y es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas contables que rijan en el momento.

Artículo 30 PERIODO, EJERCICIO E INHABILIDADES

El contador realizará sus funciones durante el tiempo que la Junta Directiva designe y será elegido por ésta, según las necesidades de la Corporación.

No podrá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Debe ser Contador público titulado y mayor de edad.

Artículo 31 FUNCIONES DEL CONTADOR

- a) Clasificar, registrar, analizar e interpretar la información financiera de conformidad con el plan de cuentas establecido para la Corporación.
- b) Llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por la ley.
- c) Preparar y presentar informes sobre la situación financiera de la Corporación que exijan los entes de control.
- d) Preparar y presentar las declaraciones tributarias del orden municipal y nacional, a los cuales la Corporación esté obligada.
- e) Preparar y certificar los estados financieros de fin de ejercicio con sus correspondientes notas, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
- f) Asesorar a la Junta Directiva en asuntos relacionados con el cargo, así como a toda la organización en materia de control interno.
- g) Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.
- h) Presentar los informes que requiera la Junta Directiva, el Director, y los asociados, en temas de su competencia.
- i) Asesorar a los asociados en materia crediticia, cuando sea requerido.
- j) Las demás que le asignen los Estatutos, reglamentos, normas que rigen para las Corporaciones.
- k) Controlar el buen empleo de los fondos de la entidad.

- l) Velar porque la Junta Directiva y cada uno de sus miembros cumplan las disposiciones estatutarias y legales.
- m) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, negocios de la corporación y comprobantes respectivos.
- n) Informar sobre su gestión a la asamblea.
- o) Examinar y dar cuenta por escrito a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación.
- p) Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando así lo requieran con derecho a voz pero no a voto.
- q) Las demás que le sean asignadas por las normas legales y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la corporación.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 32. PATRIMONIO

El patrimonio de la corporación esta constituido por:

- a) Los aportes y cuotas de los socios definidos por la Junta Directiva de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Asamblea General.
- b) Los ingresos por concepto de prestación de servicios.
- c) Las donaciones que destinen a la corporación las personas naturales o jurídicas, del orden nacional o internacional, de acuerdo a las leyes vigentes.
- d) Las financiaciones, cofinanciaciones, cooperaciones del orden nacional e internacional.
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que la corporación adquiera a cualquier título.

Parágrafo: Si se tratare de herencias o legados se requiere su aceptación sea con beneficio de inventario.

Artículo 33.
INVENTARIO DE BIENES

La corporación podrá, para el logro de sus objetivos adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, grabarlos o limitar su dominio, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, endosar, negociar toda clase de títulos, valores y aceptar y ceder créditos y obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general, celebrar como persona jurídica que es, toda clase de actos y contratos permitidos a estas entidades por la legislación vigente.

De acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, los elementos artísticos, instrumentos musicales, vestuario, escenografía y demás elementos que se adquieran en nombre de la corporación pasan a formar parte del patrimonio.

Artículo 34.
FINES DIFERENTES

En ningún caso podrá destinarse el patrimonio de la corporación a fines diferentes a los contemplados en estos estatutos o que riñan con su filosofía.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.
DISOLUCION

La corporación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por entrar en estado de insolvencia o causal de liquidación del código de comercio.
- b) Por disminución de miembros activos a menos de dos.
- c) Por decisión de los miembros activos adoptada de conformidad con los presentes estatutos.
- d) Aquellas consagradas en las disposiciones legales vigentes.
- e) imposibilidad de continuar desarrollando el objeto social

Artículo 36.
LIQUIDACION

Al disolverse la corporación, será nombrado por la asamblea un liquidador que procederá en primer término a pagar las obligaciones pendientes si las hubiese y ordenar el recaudo inmediato de los créditos existentes.

Así mismo se cancelarán los gastos propios de la liquidación.

Los bienes remanentes de la corporación pasarán a una institución sin ánimo de lucro que cumpla fines similares.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36. MODIFICACIONES

Cualquier modificación total o parcial de los presentes estatutos, es atribución privada e indelegable de la Asamblea General y deberá ser aprobada por las autoridades competentes.

Artículo 36. GARANTIAS

La Corporación no podrá garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones diferentes a las suyas propias.
Ningún acto o contrato contrario a esta disposición tendrá valor ni efecto legal.

Artículo 36. AUXILIOS

Los aportes municipales, departamentales, nacionales o internacionales que reciba la Corporación, se someterán a lo establecido por, las leyes y no podrán beneficiar en forma individual a los miembros.

Los presentes estatutos fueron aprobados por los miembros fundadores en la ciudad de Medellín a los 26 días del mes de abril de 1992 y rigen a partir de la fecha de reconocimiento de la personería jurídica.

Son modificados en el mes de abril de 2003 y aprobados en asamblea ordinaria del día 28 de abril de 2003.

Modificados en el mes de enero de 2018 y aprobados en Asamblea General de Socios el 13 de marzo de 2018


LILIANA MARIA PALACIO H.
Directora General


ALEJANDRA MARIA BARRADA M.
Secretaria General